

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA DE "INSTALACIONES TERMICAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA EN DOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BADULES (ZARAGOZA)".**

CLAUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato.

El contrato tendrá por objeto la selección del contratista para la contratación de las obras de ejecución de instalaciones térmicas para la mejora de la eficiencia energética en dos edificios del Ayuntamiento de Badules (Zaragoza), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Yago Loscos, de fecha junio de 2024, y todo ello en los términos del art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato definido tiene la consideración de contrato administrativo, en función de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Serán sus prescripciones técnicas las que figuran en el referido proyecto técnico, teniendo las mismas carácter contractual, y formando el mismo en su conjunto parte del presente Pliego a todos los efectos.

El contrato definido tiene la consideración de contrato de obras de carácter administrativo, en función de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando sometida la contratación a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, en lo que le resulte de aplicación.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

Dado el objeto y la cuantía del contrato, el procedimiento a seguir será el abierto supersimplificado, regulado en el art. 159.6 de la LCSP, por ser el valor estimado del contrato inferior a los 80.000 €.

El criterio de adjudicación será el de la mejor relación calidad-precio (siendo el precio a la baja el único criterio para determinar la oferta económicamente más ventajosa, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de solvencia técnica,

económica y financiera del adjudicatario), en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

#### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>.

#### CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación

El precio máximo del contrato será de 74.358,13 € (IVA no incluido), y 89.973,34 € (IVA incluido).

A los efectos de lo dispuesto en el art. 101.5 LCSP, el cálculo del valor estimado del contrato se ha efectuado teniendo en cuenta el presupuesto que figura en el proyecto técnico anteriormente citado, que sirve de base a la licitación del contrato.

#### CLÁUSULA QUINTA. Capacidad y acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar (art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), y acrediten su capacidad de obrar y el no estar incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas físicas, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable.

#### CLAUSULA SEXTA. Organo de Contratación.

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con lo establecido en a D. A. Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Pleno del Ayuntamiento de Badules.

#### CLÁUSULA SEPTIMA. Duración del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de un máximo de dos meses desde la fecha de la firma del acta de replanteo, con posibilidad de prórroga siempre que se acredite por la dirección técnica la existencia de causas justificadas para ello.

#### CLAUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

##### 8.1.- Condiciones previas.

Las propuestas de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Para la licitación del presente contrato se exigirá la presentación de ofertas utilizando únicamente medios electrónicos.

### 8.2- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 135.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante <https://contrataciondelestado.es>.

A efectos puramente informativos, que en ningún caso tendrán incidencia en el cómputo de plazos de licitación, el órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de publicación, públicos o privados, que considere convenientes.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil del contratante anteriormente indicado, que será libre y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de publicación del anuncio de licitación.

Excepcionalmente, el órgano de contratación podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos.

### 8.3- Lugar y plazo de presentación de las ofertas.

La documentación para la licitación, que deberá contener los documentos a los que se refiere el art. 140 LCSP y la presente cláusula, podrá presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, <https://contrataciondelestado.es>, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

#### 8.4.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán mediante un único archivo electrónico en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la leyenda «*Proposición para licitar la adjudicación del contrato de la obra de ejecución de instalaciones térmicas para la mejora de la eficiencia energética en dos edificios del Ayuntamiento de Badules (Zaragoza)*», en cuyo interior figurarán:

- Declaración responsable, según modelo que figura como Anexo I.
- Oferta Económica, según modelo que figura como Anexo II.

#### CLAUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación es el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo establecido en el art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en el mismo se establecen.

Estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor, o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación, no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Cuando la Mesa de Contratación así lo considere necesario, podrán solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos de asesoramiento, el personal técnico que se determine por su relación con el objeto del contrato.

#### CLAUSULA DECIMA. Apertura de ofertas.

La apertura de las ofertas se efectuará a las 13 horas del segundo viernes hábil tras la finalización del plazo de presentación de aquellas, y en el caso de que no pudiese producirse en ese día el acto de apertura, deberá informarse del nuevo plazo a los licitadores para su constancia.

Una vez constituida la Mesa de contratación, se procederá a la apertura de los archivos y se calificará la documentación contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables que se hubieran podido advertir.

Seguidamente y en acto público, la Mesa procederá a la apertura del archivo relativo a la "oferta económica".

A la vista de las ofertas económicas, la Mesa de Contratación clasificará las ofertas por orden decreciente y elevará al Organo de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la propuesta económicamente más ventajosa. Si resultaren dos o más ofertas iguales que resulten ser las más ventajosas, se decidirá el adjudicatario por sorteo público que realizará la Mesa de Contratación.

Las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación presentada quedará a disposición de los interesados.

#### CLAUSULA DECIMOPRIMERA. Criterio de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa deberá de atenderse al único criterio del precio, sin perjuicio del cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de solvencia técnica, económica y financiera del adjudicatario recogidas en el presente Pliego, entendiéndose como mejor oferta aquella que incorpore el precio más bajo sin incurrir en baja temeraria.

Será directamente rechazada toda oferta con un precio superior al declarado como base de licitación.

#### CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- Requerimiento de documentación.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

Seguidamente, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de cumplir con las condiciones de capacidad y acreditación de la aptitud para contratar. De no cumplimentare dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el apartado anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Fianza.

Al tratarse de un procedimiento abierto supersimplificado, no es necesaria la prestación de fianza definitiva.

#### CLAUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes al de la recepción de la documentación justificativa, y una vez se haya constituido la garantía definitiva. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el pliego.

En todo caso, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días naturales desde la fecha de apertura de las proposiciones.

La adjudicación deberá ser motivada Y se notificará a los candidatos o licitadores con indicación de los extremos a que hace referencia el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante <https://contrataciondelestado.es> en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación (art. 40 de la Ley de Contratos del Sector Público). En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a los candidatos.

En dicho documento se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego.

Al tratarse de una licitación realizada por el procedimiento abierto supersimplificado, la formalización del contrato podrá sustituirse por la firma de aceptación, por parte del contratista, de la resolución de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, en concepto de penalidad. Y seguidamente se requerirá a la siguiente mejor oferta la documentación preceptiva para su posterior adjudicación.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le hubiera

podido ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLAUSULA DECIMOSEXTA. Pago.

El pago se realizará en función de las facturas/certificaciones de obra presentadas y que deberán ser aprobadas por la dirección técnica de las obras.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Plazo de garantía.

El plazo de garantía de las obras ejecutadas, una vez recibidas las mismas, será de un año a partir del acta de recepción.

CLAUSULA DECOMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Son los establecidos en el presente Pliego, y en el Pliego General de las Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento, que formarán parte del contrato que se formalice.

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos y tasas que legalmente se prevean para este negocio jurídico.

CLAUSULA DECIMONOVENA. Extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos será de aplicación, además del contenido del presente Pliego, la normativa sobre Contratación de las Administraciones Públicas, y en lo que pudiera resultar de aplicación, el Código Civil y las demás disposiciones de derecho privado relativas a las obligaciones y contratos.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, y el procedimiento correspondiente, así como la indemnización por daños y perjuicios, se ajustarán a lo dispuesto en la normativa de derecho privado aplicable al caso.

CLÁUSULA VIGESIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la anteriormente citada Ley; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Badules, a 28 de junio de 2024.

El Alcalde.

El Secretario-Interventor.

Fdo. J. Carlos Herrero Gonzalvo1.  
Esco.

Fdo. J. Carlos González

## ANEXO I

### «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación para la adjudicación del contrato de las obras de ejecución de instalaciones térmicas para la mejora de la eficiencia energética en dos edificios del Ayuntamiento de Badules (Zaragoza),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para la adjudicación del contrato de las obras de ejecución de instalaciones térmicas para la mejora de la eficiencia energética en dos edificios del Ayuntamiento de Badules (Zaragoza),

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por EL Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

\_ Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica

\_ Que está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

## **ANEXO II**

### **“OFERTA ECONÓMICA”**

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_,

en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación del contrato de las obras de ejecución de instalaciones térmicas para la mejora de la eficiencia energética en dos edificios del Ayuntamiento de Badules (Zaragoza), mediante procedimiento abierto simplificado, hago constar que conozco los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Condiciones Técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

- Precio que se oferta: ..... €
- IVA: ..... €
- TOTAL: ..... €

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».